



1196
IPI 1288

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **22 AGO 2016**

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que el objetivo general del convenio consiste en desarrollar acciones de cooperación e intercambio entre dichas instituciones, con un enfoque sustentado en la cultura democrática y de derechos humanos de nuestro país, a los efectos de propiciar actividades que procuren el desarrollo de la convivencia pacífica del espacio vial;

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, este permanecerá vigente hasta que las partes expresen lo contrario;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 18 de la Ley N° 18.113 de fecha 18 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), cuyo texto resulta anexo y es parte de la presente resolución.
- 2°. Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Dr. Gerardo Barrios en calidad de Presidente la Unidad Nacional de Seguridad Vial.
- 3°. Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020